



INFORMACIÓN SOBRE LOS PREMIOS NACIONALES DE JUVENTUD.

El Instituto de la Juventud de España (INJUVE) promueve los Premios Nacionales de Juventud, con el fin de estimular y reconocer la trayectoria, el esfuerzo y el compromiso de aquellos jóvenes que hayan desarrollado una labor relevante en distintos ámbitos de la sociedad, en concreto en las categorías que a continuación se enuncian:

- a) Compromiso social. Reconocimiento a la labor desarrollada en el ámbito social y el voluntariado.
- b) Cultura. Reconocimiento a la utilización de disciplinas artísticas para transmitir valores.
- c) Medio Ambiente. Reconocimiento a la realización de actuaciones que fomenten el respeto al medioambiente.
- d) Deporte. Reconocimiento a actuaciones realizadas para que el deporte sea un medio para adquirir y transmitir valores entre los más jóvenes.
- e) Ciencia y tecnología. Reconocimiento a iniciativas o actuaciones desarrolladas en el ámbito de la ciencia y la tecnología.
- f) Derechos Humanos. Reconocimiento a iniciativas o actuaciones desarrolladas en el ámbito de los derechos humanos.

Los Premios Nacionales de Juventud tiene sus bases reguladoras en la Orden SCB/960/2018, de 10 de septiembre (BOE de 19 de septiembre de 2018).

Estos premios se convocan de forma anual, mediante resolución que se publica en el BOE. La citada resolución también estará disponible en la página web del INJUVE.

DOTACIÓN ECONÓMICA:

El crédito presupuestario con el que cuenta el INJUVE para estos Premios es de 30.000€. Cada una de las categorías en las que se constituyen los premios está dotada con 5.000,00€ para el candidato ganador en cada una de ellas.

Asimismo, el jurado de los Premios podrá, si así lo estimase, proponer la concesión de una mención honorífica, sin dotación económica, en cada una de las categorías de los premios.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

QUIEN SE PUEDE PRESENTAR A LOS PREMIOS NACIONALES DE JUVENTUD:

Están dirigidos a jóvenes de nacionalidad española, y a todos aquellos con residencia legal en España, que no superen la edad de 30 años en la fecha límite de presentar las candidaturas (aunque al día siguiente de la fecha límite de presentación de las solicitudes se cumpla los 31 se está dentro del límite de edad establecido).

Pero hay que tener en cuenta que las candidaturas no son presentadas directamente por los jóvenes aspirantes a los premios, sino por entidades públicas o privadas relacionadas con el objeto de éstos; y que la candidatura que presenten sea de un único joven. En los casos en que la actuación sea llevada a cabo por un grupo se deberá presentar la candidatura del joven que consideren que pueda ser más representativo del grupo.



No hay inconveniente a que el joven candidato que presenten a los Premios sea menor de edad; en ese caso sí se tendrá que presentar una autorización del tutor del menor (padre o madre) para presentar su candidatura, incluso los anexos II, III y IV los deberá firmar éste en representación del menor.

DÓNDE SE PUEDEN PRESENTAR LAS SOLICITUDES/CANDIDATURAS:

La solicitud de participación en la convocatoria deberá formalizarse en el modelo que figura en el ANEXO I de la resolución de convocatoria, la cual estará disponible en la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (Ministerio de Sanidad), al igual que los otros anexos que se citan en la resolución (anexo II, III y IV) que se descargan desde la propia solicitud. Ésta deberá ser presentada por la entidad pública o privada que presente la candidatura del joven propuesto para el premio.

Las solicitudes, dirigidas a la Directora General del Instituto de la Juventud, únicamente podrán presentarse (junto a la documentación que debe acompañar a la misma) a través de la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (Ministerio de Sanidad), tal como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya que las entidades que presente las solicitudes están obligadas a ello. Para ello es necesario que dispongan de un certificado electrónico.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS NACIONALES DE JUVENTUD:

- a) Una memoria en la que se hará constar los motivos que fundamentan la candidatura que se presenta y a la que se da su respaldo, la actuación concreta realizada por el candidato por la que se opta a uno de los premios previstos en el artículo 1 de la Orden SCB/960/2018, de 10 de septiembre, los motivos por los que la actuación se considera modélica e innovadora, así como el impacto positivo de dicha actuación.

En el caso de la categoría de Cultura, en la que la candidatura va asociada a una obra artística concreta que transmite valores, no se presentará el original de la misma sino una reproducción de ésta como parte de la memoria. Los formatos que admite la sede electrónica son jpg, jpeg pdf, doc, docx, xls,xlsx, txt, rtf, odf, tif, tiff y zip; si el formato del archivo fuera diferente a los indicados o su tamaño excediese al permitido en la sede, deberá ser aportado en un cd, dvd, pen drive, etc..., poniendo el número de registro que se ha obtenido al presentar la solicitud y demás documentación por sede electrónica, enviándolo al efecto por correo certificado o mediante su presentación en registro.

- b) Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad pública o privada que postula la candidatura, mediante certificado del registro en el que se encuentra válidamente inscrita en el que se acredite su personalidad jurídica y vigencia actual.
- c) Currículum del candidato.
- d) Documento en el que el candidato al premio presta su consentimiento para que la entidad pública o privada presente su candidatura a los premios nacionales de juventud. **ANEXO II de la convocatoria.**
- e) Fotocopia del DNI/NIE del candidato; o autorización expresa del candidato para que el órgano competente pueda comprobar los datos mediante el



Sistema de Verificación de Datos de Identidad conforme al Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. **ANEXO III de la convocatoria.**

- f) Declaración expresa del candidato que, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, queda informado de que el tratamiento de los datos personales facilitados por él en el formulario de solicitud se realizará única y exclusivamente a los efectos de gestión de este procedimiento. En ningún caso, los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso del afectado, salvo en aquellos casos legalmente previstos. **ANEXO IV de la presente convocatoria.**
- g) Reconocimiento expreso del candidato de que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante comunicación escrita al siguiente domicilio, Instituto de la Juventud, Secretaría General calle José Ortega y Gasset nº 71, 28006 Madrid o al correo electrónico delegadoprotecciondatos@injuve.es
- h) Dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma. **ANEXO IV de la convocatoria.**
- i) Autorización expresa del candidato a que el Instituto de la Juventud pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, y tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico, como en Internet. **ANEXO IV de la convocatoria.**

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS CANDIDATURAS:

Un Jurado compuesto por cinco miembros designados por la Directora General del INJUVE será quien realice la valoración de las candidaturas. Ésta se realizará bajo estricto criterio de objetividad y conforme a los criterios de valoración, que se contemplan en el artículo 8 de la Orden SCB/960/2018 de 10 de septiembre:

- a) El carácter modélico o de buena práctica de las actuaciones presentadas (de uno a diez puntos). Entendiéndolo como un conjunto de cualidades distintivas que haga que la actuación pueda resultar inspiradora, que sensibilice frente a una problemática concreta, motive a otros a actuar o que fije un estándar de calidad deseable y replicable.

Se otorgarán de 0 a 3 puntos cuando la actuación presentada se considere levemente modélica, entendiéndose como tal la que tiene limitada capacidad para inspirar a otros.

Se otorgarán de 4 a 7 cuando la actuación presentada se considere notablemente modélica en el sentido de que tiene capacidad de inspirar y también sensibilizar frente a una problemática.

Se otorgarán de 8 a 10 puntos cuando la actuación presentada se considere altamente modélica y muy deseable, entendiéndose como tal la que además de todo lo anterior motiva a otros a la acción y fija un estándar de calidad excepcional.



- b) El carácter innovador de las mismas (de uno a diez puntos). Entendiendo como innovadora aquella actuación que presenta cualidades, modos de actuación o enfoques que introducen novedades o mejoras sobre los ya existentes.

Se otorgarán de 0 a 3 puntos cuando la actuación presentada se considere levemente innovadora, entendiéndose como tal la que introduzca novedades o mejoras poco reseñables respecto a modos de actuación ya existentes.

Se otorgarán de 4 a 7 cuando la actuación presentada se considere notablemente innovadora en el sentido de que utiliza los recursos a su disposición de forma no tradicional, introduciendo novedades y mejoras considerables.

Se otorgarán de 8 a 10 puntos cuando la actuación presentada se considere altamente innovadora y muy deseable, entendiéndose como tal la que además de todo lo anterior incorpora elementos disruptivos que convierten las novedades o mejoras en muy relevantes, deseables y replicables.

- c) El impacto positivo de la actuación (de uno a diez puntos). Entendiéndose que existe un impacto positivo cuando una acción o actividad produce una alteración, favorable en el entorno.

Se otorgarán de 0 a 3 puntos cuando la actuación presentada produzca un impacto limitado, entendiéndose como tal aquella que pudiendo cumplir con los objetivos que se ha propuesto no lo logre responder completamente al problema identificado

Se otorgarán de 4 a 7 cuando la actuación presentada produzca un impacto notable en el sentido de que la misma responda de manera adecuada al problema identificado y por tanto produzca una alteración favorable en el entorno.

Se otorgarán de 8 a 10 puntos cuando se considere que la actuación presentada tiene un impacto remarcable, entendiéndose como tal la que además de todo lo anterior asegura una sostenibilidad en el tiempo y un efecto multiplicador por las adhesiones que sea capaz de sumar al proyecto.

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS NACIONALES DE JUVENTUD:

La resolución con los premiados se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y será notificada individualmente a los galardonados, preferentemente mediante medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; también se difundirá a través de la página web del Instituto de la Juventud.

El premio concedido será pagado con cargo al ejercicio presupuestario en el que sea concedido.

ENTREGA DE LOS PREMIOS:

Los premios serán entregados a los galardonados en un acto organizado a tal fin, al efecto de otorgar el reconocimiento público a los premiados de conformidad con el objeto regulado en el artículo 1 de la Orden SCB/960/2018, de 10 de septiembre.